



ACUERDO NUMERO 0024

(16 JUL. 1996)

HOJA No.

"Por el cual se adopta la Planta de Personal Docente y Administrativa de la Universidad de Cundinamarca U.D.E.C., y se establecen los sueldos básicos de los cargos administrativos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA U.D.E.C., en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que según el literal b del Artículo 16 del Estatuto General en concordancia con el literal p del Artículo 20 del mismo Estatuto, son funciones del Consejo Superior definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.

Que en las sesiones ordinarias de noviembre 25 y diciembre 20 de 1995 y abril 01 de 1996 del Consejo Superior, se aprobaron definitivamente el Estatuto Orgánico y la Estructura Funcional de la Institución.

Que en la sesión ordinaria de julio 04 de 1996 se dio aprobación a la Planta de Personal Docente y Administrativa de la Institución.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adóptase para la Universidad de Cundinamarca U.D.E.C., la Planta de Personal y establécense los sueldos básicos mensuales de los cargos administrativos que a continuación se describen:

DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE

Numeral 1.- La Planta de Personal Docente de la Universidad de Cundinamarca U.D.E.C., estará compuesta por un máximo de 92 plazas docentes de tiempo completo o su equivalente en plazas docentes de medio tiempo.

DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

Numeral 2.- La Planta de Personal Administrativo tendrá las siguiente composición :

No. Cargos	Denominación del Cargo	Requisitos		Código	Grado	Sueldo Básico
		Educación	Experiencia			
1	Rector	TFUP - TFAP	2*	45	N.E	N.E
1	Secretario General	TFUP	3	75	13	1,505,000.00
1	Vice-Rector Académico General	TFUP - TFAP	3*	60	17	1,657,000.00
1	Vice - Rector Financiero	TFUP - TFAP	3	60	13	1,415,000.00
2	Directores de Seccional	TFUP - TFAP	3	2095	18	1,046,000.00
6	Decanos de Facultad	TFUP - TFAP	3*	85	13	1,332,000.00
1	Coordinador Gral B/tar Univ.	FUP	3	2045	18	1,036,000.00
1	Profesional Universitario III	TFUP - TFAP	4	3010	21	1,209,000.00



"Por el cual se adopta la Planta de Personal Docente y Administrativa de la Universidad de Cundinamarca U.D.E.C., y se establecen los sueldos básicos de los cargos administrativos"

No. Cargos	Denominación del Cargo	Requisitos		Código	Grado	Sueldo Básico
		Educación	Experiencia			
7	Profesionales Universitarios II	TFUP	2	3010	15	777,000.00
7	Profesionales Universitarios I	TFUP	1	3010	14	723,000.00
4	Jefes de Departamento	TFUP	2	3010	18	992,000.00
9	Directores de Programa	TFUP	2	3010	16	815,000.00
1	Coordinador C.A.A.P.	FTG	4	2045	07	658,000.00
4	Técnicos Administrativos IV	FTG - CE	3	4065	17	589,000.00
8	Técnicos Administrativos III	FTG	3	4065	16	498,000.00
3	Técnicos Administrativos II	FTG	2	4065	14	442,000.00
3	Técnicos Administrativos I	CE	4	4065	12	392,000.00
1	Asistente Administrativo	DB - ES	4	4140	16	525,000.00
1	Almacenista	DB - CE	4	5080	23	484,000.00
1	Oficial de Mantenimiento	CE	5	4080	12	420,000.00
21	Secretarías Ejecutivas	DBTC	4	5040	20	392,000.00
18	Secretarías Auxiliares	DBTC	2	5040	19	367,000.00
6	Operarios	LC	3	5310	19	364,000.00
9	Auxiliar Servicios Generales III	FTG - CE	2	5335	19	367,000.00
6	Auxiliar Servicios Generales II	CE	2	5335	15	322,000.00
3	Auxiliar Servicios Generales I	PRLA	2	5335	12	280,000.00

PARAGRAFO PRIMERO.- Entiéndanse las convenciones señaladas en los requisitos de educación de la siguiente manera:

- * Producción Intelectual Reconocida
- T.F.U.P. Título de Formación Universitaria Profesional
- T.F.A.P. Título de Formación Avanzada o de Posgrado
- F.U.P. Formación Universitaria Profesional
- F.T.G. Formación Tecnológica
- D.B.T.C. Diploma de Bachillerato Técnico Comercial
- D.B. Diploma de Bachiller
- E.S. Educación Superior
- L.C. Licencia de Conducir
- C.E. Cursos Específicos
- P.R.I.A. Primaria

PARAGRAFO SEGUNDO.- El requisito de experiencia obedece al número de años de desempeño profesional, o de trabajo en aquellos cargos en los cuales no se exige título profesional universitario.

PARAGRAFO TERCERO.- Para los cargos de Rector y Secretario General, los gastos de representación corresponden al 100% y 50% del sueldo básico mensual, respectivamente.

PARAGRAFO CUARTO.- Los funcionarios administrativos que en el momento de la incorporación a la Planta de Personal no cumplan con los requisitos exigidos para desempeñar el respectivo cargo, tendrán un plazo de un (1) año para cumplirlos, contado a partir de la fecha de incorporación. Vencido este término aquellos funcionarios que no cumplieren con lo exigido serán retirados del servicio.



"Por el cual se adopta la Planta de Personal Docente y Administrativa de la Universidad de Cundinamarca U.D.E.C., y se establecen los sueldos básicos de los cargos administrativos"

Numeral 3.- Para la incorporación del personal descrito en los numerales 1 y 2 del presente Artículo, se requiere únicamente la firma del acta de posesión respectiva, siempre que se trate de funcionarios que en el momento de la expedición de este Acuerdo se encuentren vinculados a la Institución.

ARTICULO SEGUNDO.- Facúltase al Rector para que en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo incorpore al personal docente y administrativo a la nueva Planta de Personal.

ARTICULO TERCERO.- Los funcionarios administrativos que como consecuencia de la incorporación de personal efectuada a la nueva planta resultaren excluidos de la misma, continuarán en el ejercicio de sus respectivos cargos, hasta tanto no se efectúe la correspondiente liquidación y pago de la indemnización a que tuvieren derecho en los términos de Ley; siempre y cuando los cargos pertenezcan a la Carrera Administrativa y los funcionarios se encuentran inscritos en ella.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias y específicamente el Acuerdo 002 de 1996 emanado del Consejo Superior.

PARAGRAFO.- En todos los casos, los efectos fiscales resultado de la aplicación de este Acuerdo se surten a partir del acto de posesión de los funcionarios incorporados a la nueva planta.

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 JUL. 1996

Leonor Serrano de Camargo
LEONOR SERRANO DE CAMARGO

Gobernadora de Cundinamarca
Presidenta Consejo Superior

Jose Felix Calderon Manrique
JOSÉ FELIX CALDERON MANRIQUE
Secretario General
Secretario Consejo Superior